



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00187-00

En atención al memorial presentado por correo electrónico de fecha 16 de julio de 2021, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso por parte de la apoderado de la ejecutante en coadyuva de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **ESTEPHANIE KATHERINE DIAZ TANCO** contra **GIOVANNI RUBIANO CARVAJAL** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte.

CUARTO: ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que estén consignados a favor de este Despacho por cuenta de este proceso hasta por la suma de \$1'040.000 a la parte demandante; y a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que excedan de la suma antes señalada y de los que se llegaren a consignar a razón de la misma medida cautelar.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

250ff664cb2cdb87373fa2cf890b83404b6df7fc028349e2ad501ee30db3afe1

Documento generado en 30/07/2021 09:57:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 130 del 02 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.